



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

CONVENIO DE COMPLEMENTARIEDAD ENTRE LA AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA SANTA FE, LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTES DE CARGA DE ROSARIO, LA CÁMARA EMPRESARIA AUTOTRANSPORTE DE CARGA ESPERANCINAS, LA CÁMARA EMPRESARIAL SUNCHALENSE DE AUTOTRANSPORTE DE CARGAS, LA CÁMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE RAFAELA Y LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE INSUMOS PARA TRANSPORTISTAS LIMITADA.

La Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, organismo descentralizado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Secretario Dr. Marcos Sergio Monteverde DNI. N° 14.852.499, con domicilio en calle Francia N° 2690 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por una parte y en adelante denominada "La Agencia", y por otra parte la Asociación de Auto-transporte de Carga Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Hugo Raúl Bauza, DNI. N° 10.191.351, con domicilio en calle Calchines N° 1120, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y en adelante denominada "AAUCAR", la Asociación de Transportes de Carga de Rosario, representada por Sr. Alfredo Guagliano, DNI. N° 8.524.461, con domicilio en calle Cochabamba N° 255, Planta Baja, Dpto. 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en adelante "ATCR", la Cámara Empresaria Auto-transporte de Carga Esperancinas, representada por su presidente José Carlos Reidel, DNI. N° 11.426.259 y su Secretario Rubén Eusebio Thimental, DNI. N° 11.954.866, con domicilio en calle Rivadavia N° 1390, Piso 2, Dto. 16, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y en adelante denominada "CEACE", la Cámara Empresarial Sunchalense de Auto-transporte de Cargas, representada en este acto por el Sr. Adrián Ferrero, DNI. N° 13.873.694, con domicilio en calle Alem N° 272, de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, y en adelante denominada "CESAC", la Cámara Empresaria del Transporte Automotor de Rafaela, representada en este acto por su Presidente Sr. Ricardo Rico, DNI. N° 16.957.288, con domicilio en calle Necochea N° 84, Piso 1, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y en adelante denominada "CETAR", la Cooperativa de Provisión de Insumos para Transportistas Limitada, representada en este

4222



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

acto por su Presidente Sr. Efrén Darío Delbón, DNI. N° 10.820.975, con domicilio en Calle 22, N° 1216, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe y denominada en adelante "La Cooperativa", convienen en celebrar el presente convenio, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: --

MANIFESTACIONES:

Las partes reconocen la necesidad de fortalecer los conocimientos y las capacitaciones en actividades que promuevan la salud y, en particular, la manipulación segura de alimentos y de sus materias primas. Ello tiene como objetivo profundizar las acciones y conductas que favorecen al estado de salud y bienestar. Dichas actividades tienen como finalidad reducir los principales factores de riesgos de las Enfermedades Transmitidas por los Alimentos -ETA-. Asimismo, afirman que las intervenciones que se realicen a tal fin se deben implementar, en forma conjunta y coordinada, con todos los sujetos públicos y privados, involucrados a lo largo de la cadena agroalimentaria. Por último, reconocen que es esencial difundir los derechos y obligaciones de los ciudadanos/consumidores de alimentos y, asimismo promover la responsabilidad social empresaria.-----

Hau
Phu
PRIMERA: Objeto. Las partes fijan como objeto de este convenio delegar desde la ASSAL a las restantes partes firmantes y sólo para los conductores de transporte de alimentos vinculados a las mismas y quienes realizan tareas a fines, la realización del Curso de Manipulación Segura de Alimentos y su correspondiente evaluación, conforme lo establecido en la Disposición N° 012/2012 de la ASSAL, homologada por Resolución N° 1828/2012 del Ministerio de Salud.-----

SEGUNDA: Emisión Carnet de Manipulador de Alimentos. El Carnet de Manipulador de Alimentos se emitirá en los Municipios/ Comunas correspondientes al domicilio de la persona que se encuentre en condiciones de solicitar ello o, en su defecto, en la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria.-----

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

TERCERA: Reserva de la ASSAL. La ASSAL se reserva el derecho de auditar el dictado y evaluación de los cursos de Manipulación Segura de Alimentos.-----

CUARTA: Facilitadores. A fin de acordar las modalidades de trabajo y resolver las diferencias que surjan naturalmente de las actividades que se realicen, la ASSAL designa al Director, y las entidades firmantes a quien designen oportunamente.-----

SEXTA: Plazo. El presente convenio se celebra sin plazo de vencimiento y regirá desde su suscripción.-----

SÉPTIMA: Resolución. Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio dando aviso a la otra con una antelación no inferior a los noventa (90) días de modo fehaciente, o ambas partes en cualquier tiempo, podrán dejarlo sin efecto de común acuerdo. En cualquier cuestión judicial que se suscitare, intervendrá el juzgado que resulte competente de la ciudad de Santa Fe.-----

OCTAVA: Imprevistos. Cualquier aspecto no contemplado en el texto del convenio será resuelto por las partes a través de acta acuerdo que pasará a formar parte del presente.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y total ratificación de lo acordado, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 15 días del mes de Septiembre de 2013.-----



Marcos
Dr. MARCOS MONTEVERDE
SECRETARIO
AGENCIA SANTAFESINA
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA